



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO ESTADO MIRANDA

Año: MCMXCIX

EL HATILLO, 01 de noviembre de 1999

Nro. 18/99

EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SO99BRE
GACETA MUNICIPAL
ARTÍCULO 5º

Las ordenanzas, los acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los reglamentos y los decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la gaceta municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento.

**ORDENANZA MEDIANTE
LA CUAL SE DECLARA LA
UTILIDAD PÚBLICA Y
SOCIAL DE LOS
TERRENOS ADYACENTES
A LA SANTÍSIMA CAPILLA
EL CALVARIO.**

Contenido: 06 Páginas

Precio Bs.600,00

**ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA
UTILIDAD PÚBLICA Y SOCIAL DE LOS TERRENOS
ADYACENTES A LA SANTÍSIMA CAPILLA EL
CALVARIO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural establece que la defensa del Patrimonio Cultural de la República es obligación prioritaria del Estado y de la ciudadanía.

El Ministerio de Relaciones Interiores mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 26.320, de fecha 02 de agosto de 1.960, declaró como Monumentos Histórico todas las Iglesias y Capillas antiguas que hay en el territorio nacional y que existen ya, terminadas o no, para el año de 1.830, quedando en consecuencia, incorporadas al Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación.

De igual manera, el Concejo Municipal del extinto Distrito Sucre, mediante Acuerdo No. 39, de fecha 12 de junio de 1.984, publicado en Gaceta Municipal de ese antiguo Distrito, No. IV Ordinario, de fecha 30 de junio de 1.984, declaró como Monumento Histórico la Santísima Capilla El Calvario.

Por las razones anteriormente expuestas, es por lo que el Concejo Municipal dicta la presente Ordenanza, con el objeto de contar con el instrumento legal que permita y facilite la defensa, preservación y salvaguarda de la Santísima Capilla El Calvario, la cual se remonta su existencia a los orígenes del Pueblo de El Hatillo, y por ello es considerada por sus habitantes como un símbolo de su propia identidad y objeto de su veneración.

REPÚBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA Y SOCIAL DE LOS TERRENOS ADYACENTES A LA SANTÍSIMA CAPILLA EL CALVARIO

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social todos los terrenos adyacentes a la Santísima Capilla El Calvario, ubicada en el Sector El Calvario, Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

Artículo 2.- A los fines de la declaratoria de utilidad pública y social señalada en el artículo anterior, se entiende por terrenos adyacentes a la Santísima Capilla El Calvario, todos aquellos que se encuentran comprendidos en un área total de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados (142,72 Mts.2), área esta que se encuentra inserta en la Poligonal contenida en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyas coordenadas son las siguientes:

TABLA DE COORDENADAS

Pto.	-NORTE	ESTE
C	8548,25	12048,29
1	8550,57	12056,67
2	8552,34	12056,15

3	8552,87	12056,60
4	8554,05	12056,97
5	8554,96	12056,64
6	8555,27	12057,92
7	8560,85	12056,36
8	8560,66	12055,18
9	8566,64	12052,71
10	8564,48	12046,42
F	8563,22	12046,88
E	8563,22	12046,64
D	8549,82	12048,09

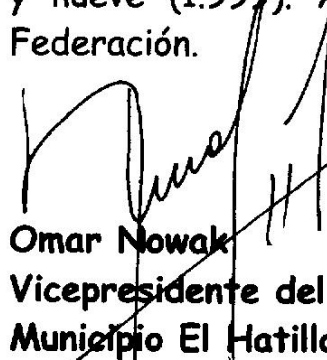
Artículo 3. - La declaratoria de utilidad pública y social a la que se refiere el artículo 1º de ésta Ordenanza, tiene como finalidad la preservación, defensa, salvaguarda, protección y conservación de la Santísima Capilla de El Calvario, lo cual tiene su fundamento en:

- a) El artículo 2 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.
- b) La resolución publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 26.320, de fecha 02 de agosto de 1960, mediante la cual el Ministerio de Relaciones Interiores declaró como Monumento Histórico todas las iglesias antiguas que hay en el territorio nacional y que existen ya; terminadas o no, para el año 1.830, quedando en consecuencia, incorporadas al Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación;
y
- c) En el Acuerdo No. 39, de fecha 12 de junio de 1.984, publicado en la Gaceta Municipal del extinto Distrito Sucre,

No. IV Ordinario, dictado por el Concejo Municipal de ese Distrito, en fecha 30 de junio de 1.984, mediante el cual declaró como Monumento Histórico la Santísima Capilla El Calvario.

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999). Años 189 de la Independencia y 140 de la Federación.


Omar Nowak
Vicepresidente del Concejo
Municipio El Hatillo





José Joaquín Nolasco
Secretario Municipal
Municipio El Hatillo



En el Despacho de la Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Cúmplase y ejecútase,




Flora Aranguren
Alcaldesa